

"2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José
Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

BHA

Expte. N° 1400-092/2020 c/agdo.
N° 1401-028/2020, 1401-462/2019,
N° 1414-1564/2018.-

DECRETO N°

2140 MS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY

10 DIC. 2020

VISTO:

El Recurso Jerárquico interpuesto por el Cabo Primero de Policía de la Provincia Vilca Julio Cesar, Legajo N° 13.659, D.N.I. N° 23.755.498, en contra de Resolución N° 000044-MS/19; y

CONSIDERANDO:

Que, Policía de la Provincia mediante Resolución N° 1730-DP/2019 rechaza el Recurso de Revocatoria interpuesto por el administrado en contra de Resolución N° 2162-DP/2018 con la cual se le aplica la sanción disciplinaria consistente en veinte (20) días de Suspensión de Empleo por infracción al artículo 15° inc. a), c) y z) del R.R.D.P.;

Que, la Secretaría de Seguridad Pública concluye mediante Resolución N° 00310-SSP/19 rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el interesado, por presentar el mismo en forma extemporánea;

Que, mediante Resolución N° 00044-MS/2020 se dispone rechazar por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el administrado, al no encontrarse habilitada la vía jerárquica;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad mediante dictamen refiere que atento al principio de informalismo a favor del administrado, deberá entenderse que ha sido dirigido hacia el Sr. Gobernador de la Provincia;

Que, Fiscalía de Estado, considera que la primera impugnación realizada por el recurrente en contra del resolutivo de Policía de la Provincia, fue llevada a cabo de manera extemporánea, lo que indica que la vía recursiva no se encuentra habilitada por lo que no corresponde la sustanciación del recurso, en consecuencia corresponde rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por improcedente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°: Recházase, por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Cabo Primero de Policía de la Provincia Vilca Julio Cesar, Legajo N° 13.659, D.N.I. N° 23.755.498, en contra de Resolución N° 000044-MS/20 y por las consideraciones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°: Déjase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino, solo dar repuestas a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial en su artículo 33°, impone a los funcionarios públicos.

ARTICULO 3°: Notifíquese, regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase a Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.

Dr. EKELE MEYER
MINISTRO DE SEGURIDAD
Gobierno de la Pcia. de Jujuy

CEL. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DR. ARNÉS LU MAKU AYACIA
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE JUJUY

ESCOPIA FIE

GOBIERNO DE JUJUY